



TESIS DE JURISPRUDENCIA 4/2025

INDEMNIZACIÓN GLOBAL. LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER RESPECTO A SU PROCEDENCIA.

Hechos: En un juicio promovido contra una resolución negativa ficta, recaída a una solicitud de pago de indemnización global presentada ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), el Juzgado declaró la nulidad del acto impugnado y condenó a la Junta Directiva a que emitiera un acuerdo en el que otorgara la indemnización solicitada. Contra esa determinación, la autoridad en mención interpuso recurso de revisión, en el cual argumentó que, con fundamento en el Manual General de Procedimientos del ISSSTECALI, la Subdirección General de Prestaciones Económicas y Sociales del ISSSTECALI era la competente para resolver sobre dicha prestación, y no la Junta Directiva.

Criterio: La Junta Directiva de ISSSTECALI es la autoridad competente para resolver respecto a la procedencia de una solicitud de pago de indemnización global.

Justificación: De acuerdo al artículo 4, fracción XI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, la indemnización global es una prestación de carácter obligatoria, y conforme al artículo 113, fracción III del mismo ordenamiento, corresponde a la Junta Directiva el dictado de los acuerdos que resulten necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas en la ley. Por lo anterior, se concluye que la Junta Directiva es quien tiene facultades para resolver sobre la procedencia de la prestación en cuestión; sin que sea obstáculo que el procedimiento específico para el pago de la indemnización global, contenido en el Manual General de Procedimientos del ISSSTECALI, no señale expresamente que la Junta Directiva es la autoridad competente para resolver en definitiva la solicitud de indemnización global, pues, sostener lo contrario, implicaría contravenir al principio de jerarquía de ley.

Precedentes

Recurso de Revisión 107/2023 J.P. Promovente: María Elena García Martínez. Autoridad demandada: Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado y otras. 27 de marzo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Carlos Rodolfo Montero Vázquez.

Recurso de Revisión 42/2024 J.Q. Promovente: Diana Aguilar Méndez. Autoridad demandada: Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado y otras. 30 de abril de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Guillermo Moreno Sada.

Recurso de Revisión 320/2022 J.C. Promovente: Daniel Castro Cervantes. Autoridad demandada: Subdirector de Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado y otras. 8 de mayo de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Alberto Loaiza Martínez.